

Al contestar cite este número:
Radicado DNBC No. *20212050095501*

****20212050095501****

Bogotá D.C, 31-08-2021

Señor
ANÓNIMO

REFERENCIA: Radicado DNBC No. 20219000094892

ASUNTO: Afiliación y pago de aportes a seguridad social y ARL Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Respetado(a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Dirección Nacional de Bomberos, en esta ocasión atentamente procedemos a atender su solicitud radicada bajo el No. 20219000094892 en los términos de la Ley 1437 de 2011, respecto de la afiliación y pago de aportes de seguridad social y ARL al cuerpo de Bomberos Voluntarios, así:

Mediante el Decreto 1809 de 2020, por el cual se adiciona el Título 8 a la Parte 2 Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de los voluntarios acreditados y activos del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, se dispusieron los mecanismos para la afiliación y pago de aportes a ARL de los Bomberos Voluntarios así:

“...ARTÍCULO 3.2.8.3. Requisitos previos para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. Para afiliar a los voluntarios acreditados y activos del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta al Sistema General de Riesgos Laborales se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Ser mayor de dieciocho (18) años.*
- 2. Ser voluntario acreditado y activo de la Defensa Civil Colombiana, de la Cruz Roja Colombiana, de los Cuerpos de Bomberos.*
- 3. Estar previamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes o al Régimen Especial o de Excepción en salud.*
- 4. Cumplir con el proceso de formación y tiempo mínimo de entrenamiento establecido en cada una de las entidades del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta y con los deberes establecidos en los numerales 3 y 5 del artículo 5 de la Ley 1505 de 2012.*
- 5. Estar registrado en la base única de datos de los voluntarios activos de la Unidad*

Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, lo que acredita su calidad de voluntario.

ARTÍCULO 3.2.8.4. Afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. **La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de los voluntarios acreditados activos se realizará por parte de las entidades del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta ante la entidad Administradora de Riesgos Laborales en la cual la entidad esté afiliada**, diligenciando el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales, o realizar dicha afiliación a través de la plataforma del Sistema de Afiliación Transaccional - SAT. El pago de aportes al Sistema se efectuará por estas entidades a través de la Planilla Integrada de Auto liquidación de Aportes y Contribuciones – PILA.

PARÁGRAFO 1. El Ministerio del Interior trasladará, mediante convenio, los recursos al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, para que el director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, en su calidad de ordenador del gasto de este, celebre los acuerdos o convenios necesarios, con la finalidad de transferir los recursos a las direcciones generales de las entidades de primera respuesta, para efectuar el pago de los aportes de los voluntarios acreditados y activos del Subsistema Nacional de Primera Respuesta afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO 2. La afiliación de los voluntarios acreditados y activos al Sistema General de Riesgos Laborales no generará vínculo laboral.

ARTÍCULO 3.2.8.5. Activación y convocatoria. **Las entidades del Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta, informarán a la entidad Administradora de Riesgos Laborales, a través del Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales, la relación de los voluntarios acreditados y activos que hayan sido convocados para atender situaciones de emergencias, calamidades, desastres y eventos antrópicos, de acuerdo con la situación de tiempo, modo y lugar, el mismo día en que se presente el evento o máximo al día hábil siguiente a la convocatoria. Al finalizar el hecho generador, deberán informar tal novedad a la entidad Administradora de Riesgos Laborales.**

Una vez realizada la afiliación de los voluntarios al Sistema General de Riesgos por parte de las entidades del Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta, estas deberán de forma simultánea reportar en el Formulario Único de Afiliación y Reporte de Novedades al Sistema General de Riesgos Laborales la novedad de "Inactivo", y en el mismo formulario reportarán la novedad de "Activo" cuanto hayan sido convocados para atender situaciones de emergencias, calamidades, desastres y eventos antrópicos.

PARÁGRAFO 1. **La afiliación de los bomberos voluntarios, acreditados y activos al**

Sistema General de Riesgos Laborales será en forma permanente, por la actividad que desarrollan. (...) (Subrayas y negrillas fuera del texto original)

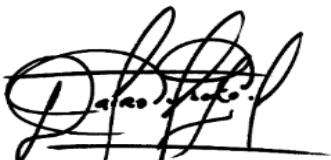
Así las cosas, y del texto anteriormente descrito a la fecha están dispuestos los mecanismos jurídicos para lo correspondiente a la afiliación para cobertura de riesgos profesionales de los voluntarios que hacen parte de los cuerpos de bomberos del país, correspondiendo ahora a cada cuerpo de bomberos adelantar la afiliación de sus unidades a través de la Administradora de Riesgos Laborales conforme se encuentra estipulado en los artículos transcritos.

En conclusión, lo recomendado es que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios disponga de los medios y el personal necesario para realizar la afiliación y demás trámites pertinentes para que los Bomberos Voluntarios, cuenten con el cubrimiento de ARL; por lo tanto es necesario estar atento a las directrices que se vayan expidiendo por la DNBC, para realizar la afiliación y demás trámites pertinentes para que los Bomberos Voluntarios, cuenten con el cubrimiento de ARL.

Respecto de la presentación de un proyecto de ley que modifique el sistema general de pensiones, atentamente le informo que estos pueden ser presentados por los miembros del Congreso, el Gobierno a través del Ministro competente, la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Nacional Electoral, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República, el Defensor del Pueblo, el 30% de los Concejales o Diputados electos en el país y los ciudadanos en número equivalente al menos, al 5% del censo electoral vigente, a fin que sea presentado ante el Congreso para su estudio y posible sanción presidencial.

En caso de existir alguna inquietud, esta Dirección se encontrará presta en atenderla en el marco de nuestras funciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1575 de 2012, artículo 4º del Decreto 350 de 2013 y concordantes, la cual podrá ser enviada al siguiente correo: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Cordialmente,



CT. Jairo Soto Gil
Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil

Proyectó: Juan Gabriel Parra Agudelo
Revisó: Ronny Romero

Su opinión es muy importante para mejorar la calidad de nuestra atención, amablemente le solicitamos diligenciar la "Encuesta de satisfacción al usuario" en el siguiente link: <https://forms.gle/ujfgm4Q3hrqPPFMc9>